

USHUAIA, MARKATANA

VISTO: Las causas N°s 2099 y 1016, caratuladas: "Dos Santos, Miguel s/denuncia" y "Agente Fiscal s/denuncia", respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado ha emitido Dictámen Nº 50/96 respecto de las causas mencionadas;

Que corresponde incorporar el mismo al Expte. N° 55/96, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/ INVESTIGACION BONOS DE CONSOLIDACION";

Que se ha detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal;

Que es facultad del Tribunal de Cuentas la elección del procedimientos por medio del cual tratará de resarcir el daño patrimonial causado al Estado, de conformidad a lo establecido por el Art.2°, inc.g) de la Ley Provincial Nº 50, cuando expresa: "iniciar la acción civil de responsabilidad contra los agentes por daños causados al Estado, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa al juicio administrativo";

Que tal determinación debe tomarse por Acuerdo Plenario, según lo establece el Artículo 29° de la norma precitada, que dice: "las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por Acuerdo Plenario de los miembros del Tribunal: ... i) El inicio de la acción civil de responsabilidad por daños patrimoniales causados a la administración ante el juez competente";

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, los miembros reunidos en Acuerdo Plenario han determinado disponer la realización de la acción civil en las causas indicadas en el Visto de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



/// 2.

ARTICULO 1º: DISPONER la iniciación de acción civil de conformidad a lo establecido por el Artículo 2°, inc.g) de la Ley Provincial N° 50, en las causas N°s 2099: "Dos Santos, Miguel s/denuncia" y 1016; "Agente Fiscal s/ denuncia".

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

ra. ESTELA MARIS VANDONI Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

CLAUDIO A RICCIUTI Presidente le Cuentas de la Provincia